

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 1974

No. 17.751

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto No. 978 de 11 de Noviembre de 1974, por el cual se da una autorización.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 300 de 24 de Diciembre de 1974, por el cual se da una autorización.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Obras Públicas

#### DASE UNA AUTORIZACION

##### RESUELTO No. 978

PANAMA 11 DE NOVIEMBRE DE 1974

Por el cual se constituye servidumbre a favor del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) para extender su red telefónica hacia Cerro Viento y Jardín San Antonio.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS  
en nombre y por autorización del  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas que, conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo del Decreto Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958 instaure una servidumbre a favor de esa institución sobre los predios de propiedad de Bolsas y Cartuchos y Papel, S.A., para extender su red telefónica hacia Cerro Viento y Jardín San Antonio;

Que la Compañía Bolsas y Cartuchos de Papel S.A., dueña de la Finca No. 47,293, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 115, Folio 214 por donde habrá de pasar dicha red telefónica, ha concedido autorización para que se

constituya la servidumbre sobre sus predios;  
Que la servidumbre solicitada es para satisfacer un servicio público.

RESUELVE:  
Constituir, como en efecto constituye,

servidumbre sobre la Finca No. 47,293 de propiedad de Bolsas y Cartuchos de Papel, S.A., a favor del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) para el tendido de su red telefónica hacia Cerro Viento y Jardín San Antonio.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro de Obras Públicas, a.i.

ING. WALLACE A. PERGUSON

El Viceministro de Obras Públicas, a.i.

LICDO. RAUL CISNEROS.

### Ministerio de Comercio e Industrias

#### RESUELTO No. 300

PANAMA, 24 DE DICIEMBRE DE 1974.

El Ministro de Comercio e Industrias  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 273 de 21 de noviembre de 1974, se restringió la importación de alfombras y cubiertas para el suelo de cualquier clase, material y tamaño, estableciéndose una cuota para su importación.

Que a consecuencia de estudios y entrevistas que se han realizado con representantes de los sectores afectados, se ha comprobado que existen algunos tipos de alfombras y tapices cuya importación no compite ni sustituye productos de manufactura nacional.

Que de los estudios y entrevistas, antes aludidos, ha quedado demostrado que los linoleos que se importan al país tampoco constituyen sustitutos de los mosaicos y baldosas de producción nacional.

#### RESUELVE:

ARTICULO 1o.— Excluir de las disposiciones del Resuelto No. 273 de 21 de noviembre de 1974, los siguientes artículos.

1— Linóleo para pisos (de fieltro o felpa impregnado de asfalto u otros productos similares).

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía: Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripción ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05 .Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

2.- Alfombras individuales de lujo, de fibras textiles de origen animal (pura lana virgen o pelo de vicuña), con diseños clásicos o modernos, confeccionadas a mano.

3.- Alfombras para carro, de caucho o plástico, cortadas y moldeadas.

4.- Alfombras individuales para baño, de caucho o fibras textiles, naturales o sintéticas, (no mayores de un metro cuadrado).

5.- Tapices (tipo gobelino) para ornamentar paredes.

**ARTICULO 2o.-** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

LICDO. JULIETA F. DE LORENZO  
Viceministro de Comercio e Industrias.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

ACUERDO No. 28  
Del 3 de diciembre de 1974

Por el cual se toman medidas de protección y defensa de los recursos forestales ubicados en el Distrito de Barú, área de Caraña, Corregimiento de

Progreso.

**EL CONSEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DEL BARÚ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Nacional y Artículo 3o. de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, las Autoridades Municipales están facultadas para cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República y órdenes del Ejecutivo.

Que el Artículo 443 del Código Agrario declara de interés social y utilidad pública la conservación, mejoramiento y reposición de los bosques existentes en el territorio de la República.

Que en el Distrito del Barú, existe un bosque de teca ubicado en el Corregimiento de Progreso, en el lugar Caraña, totalmente re poblado con árboles de Teca.

Que el bosque de teca anteriormente mencionado es el único existente en el área del Corregimiento de Progreso, luego del derribo de montaña por parte de la Chiriquí Land Company, para la siembra, cultivo y explotación del Banano en el territorio del Barú.

Que en la actualidad se está procediendo a la tala de los árboles de teca en forma irracional y sin fundamento en el Bienestar Social de la comunidad, infringiendo así lo dispuesto en los Artículos 228, de la Constitución Nacional así como los Artículos 443, 447, 465, 468, del Código Agrario y Artículo 1o y 2o acápite "a" 9, 14, 15, 39, del Decreto Ley No. 39 de 1966.

Que el Consejo Municipal, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, además de hacer cumplir las leyes de la república de Panamá, está facultado para defender y fomentar la riqueza forestal en cooperación con el Gobierno Nacional.

Que el Consejo Municipal estima y considera que el bosque de teca existente, por reforestación en el corregimiento de Progreso y al lado de la carretera Puerto Armuelles-Paso de Canoa, en el lugar denominado Caraña, debe ser declarado por el Organismo Ejecutivo "Área de Reserva Forestal" de recreo y belleza escénica, conforme lo disponen los Artículos 447 y 451 del Código Agrario en concordancia con el Artículo 8 y 9 del Decreto Ley 39 de 1966 con el fin de mantener y conservar la riqueza natural que ellos constituyen.

Que mediante escritura No.462 del 29 de abril de 1974 notariada en la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí en la misma fecha la Chiriquí Land Company, vende al Señor Pedro Moreno las tierras donde está ubicado el bosque de teca, en el sector denominado Caraña, corregimiento de Progreso.

Que mediante acuerdo firmado el señor Pedro

Moreno, traspasa todos los derechos para la explotación del bosque de teca aludido, a la firma Ralphen y Trujillo (NAL-TRUSA) domiciliados en David, provincia de Chiriquí con el compromiso de que esta firma acepte y cubra la deuda que el adquirió con el Banco de Colombia para la compra de la tierra.

Que el Señor Pedro Moreno a través de su representante Héctor Nolasco, según consta en el libro de solicitudes de registro, en el asiento No. 2645, Tomo 116, solicita al registro de la Propiedad en Panamá que se inscriban estas tierras como suyas, siendo suspendida la tramitación correspondiente, por los servidores públicos del Registro de la Propiedad, por orientación del jefe de Gobierno, General O. Torrijos H en el sentido de que las ventas o traspasos de tierras por parte de la empresa bananera a particulares estaban suspendidas.

Como consecuencia de lo estipulado en el acápite anterior, se establece que la propiedad no está legalmente registrada y por lo consiguiente no puede ser permutada, traspasada, cedida o efectuar actos comerciales con personas naturales o jurídicas para la explotación de este recurso natural.

Que la Cláusula Décimaquinta del Contrato No. 2 del 17 de marzo de 1950 entre la empresa Bananera C.L.C. y la nación establece lo siguiente: "Para estimular los cultivos de plantas de provecho para la economía Nacional la Chiriquí Lan Company se obliga para con la Nación a dedicar porciones de sus propias tierras al cultivo de tales plantas así: En los dos años siguientes a este contrato la Chiriquí Land Company tendrá sembrados de la palma africana oleaginosa una extensión no menor de 600 hectáreas y del árbol maderero conocido con el nombre de teca una extensión no menor de 400 hectáreas.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Prohibese la derriba y tala de árboles sin interés público y bienestar social en el área denominada Caraña corregimiento de Progreso, distrito del Barú, Prov. de Chiriquí con el fin de mantener y conservar la riqueza natural que ese bosque constituye, conforme lo disponen los Artículos 447 y 451 del Código Agrario en concordancia con el Artículo 8 y 9 del Decreto Ley No. 39 de 1966.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designase una Comisión constituida por tres Representantes de Corregimiento de Barú y el Tesorero Municipal, con el objeto de que realice un estudio de factibilidad sobre el bosque de Teca existente en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, con el fin de que se le declare AREA DE RESERVA FORESTAL.

**ARTICULO TERCERO:** Solicitase al Organo Ejecutivo Nacional, luego de presentado el estudio

de factibilidad a que hace referencia el Artículo segundo de este acuerdo, declare "Área de Reserva Foresta" el bosque de Teca ubicado en el Corregimiento de Progreso, en los términos previstos en el Artículo 447, 451 del Código Agrario y Artículo 9 del Decreto Ley 39 de 1966.

**ARTICULO CUARTO:** Solicitase al Organo Ejecutivo conforme lo dispone el Artículo 282 del Código Fiscal la cancelación de cualquiera concesión resolución o autorización que faculte a cualquiera persona natural o jurídica la derriba o tala del bosque de teca, ubicado en Caraña, Corregimiento de Progreso, por ser nociva a la única forestal existente en el corregimiento.

**ARTICULO QUINTO:** Este acuerdo rige desde su aprobación.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974)

EL PRESIDENTE

OLGA A. ESBORNE P.

LA SECRETARIA  
MELVA E. CARRERA R.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL BARÚ

Armuelles 4 de Dic. de 1974

EJECUTESE

Olin A. Osborne P.

PUBLIQUESE  
María P. Santamaría

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO N° 203-68

El Suserito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRISPILIANO MONTENEGRO BONAGA -6- CRISPILIANO MONTENEGRO BONAGA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO portador de la Cédula de Identidad Personal N°. 4-37-4, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N°. 4-3027-B la Adjudicación e Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 101 has., con 2372,75 m<sup>2</sup> hectáreas, ubicada en POTTREDO DE PALMA Corregimiento de HATO COROTU del Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FRANCISCO MONTEZUMA, ANDRESSANTOS, JUAN MOISES REYES, ANSELMO MEDIANERO, CRISTINO SOBENIS, WENCESLAC GONZALEZ, QDA. LA PALMA, SERVIDUMBRE A COROTU.

SUR: BRUNO ORTIZ, RAFAEL JOVANE, RIC SAN JUAN, CAMINO A FINCA DE MANUEL FAUSTINO QUINTERO, SERVIDUMBRE A SAN JUAN, MANUEL FAUSTINO QUINTERO, CONSTANTINO SOBENIS, QUEBRADA LA PALMA, MANJA,

E: CONSTANTINO SOBENIS, RICARDO MIRANDA, QUINTANA RABO DE PUERCO.  
STE: RIO SAN JUAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX ó en el de la Corregiduría de HATO CORONADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de AGOSTO de 1968.

MAS A. UGARTE  
Funcionario Sustanciador  
ESTHER M. RODRIGUEZ  
Secretario Ad-Hoc

L 140301  
(Única Publicación)

#### EDICTO NO. 204-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,  
HACE SABER:

Que el señor ROBERTO MENDEZ SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-14-131 solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7712 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Hs 1,225,68 M2, hectáreas, ubicada en Santo Domingo Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Bugaba de la Provincia, cuyos linderos son:

RTE: Ferrocarril Nacional de Chiriquí de David a Puerto Morelos.  
R: Generoso Olmos C., Constantino Ruiz.  
FE: Callejón que conduce de la linea del Ferrocarril Nacional a Santo Domingo y Manchuria.  
STE: Generoso Olmos C.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba ó en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de agosto de 1968.

MAS A. Ugarte  
Funcionario Sustanciador  
L 140333  
(Única Publicación)

Esther M. Rodriguez  
Secretario Ad-Hoc

#### EDICTO NO. 205-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,  
HACE SABER:

Que el señor MARIA LECANO ESPINOZA, vecino del Co-

rregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-32-632, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8233 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1Hs 1,1037 M2, hectáreas ubicada en VOLCAN corregimiento de VOLCAN del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Sofía Kuznick  
SUR: Isabel Sossa  
ESTE: Bernardo González  
OESTE: Calle del Cementerio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA ó en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de AGOSTO de 1968.

TOMAS A. UGARTE  
Funcionario Sustanciador  
ESTHER M. RODRIGUEZ  
Secretario Ad-Hoc

L 140334  
(Única Publicación)

#### EDICTO No. 62

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor DIDIMO BATISTA SANCHEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9 - 112 - 4845, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9 - 0110, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 - 7621,51 hectáreas, ubicado en La Soledad, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Bonifacio Batista;  
SUR: Terreno ocupado por Florencio Pitano;  
ESTE: Terreno ocupado por Agustín Vásquez;  
OESTE: Terrenos ocupados por Florencio Pitano y José Mena Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Cuatro días del mes de septiembre de 1968.

Marcelo A. Pérez  
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti P.  
Secretario Ad - Hoc

L 140339  
(Única Publicación)

## EDICTO No. 202-68

■ suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN CLMOS PALACIOS, vecino del Corregimiento de Querévalo, Distrito de Alánje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-118-331, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 455 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 9.74 metros cuadrados, ubicada en Orilla del Río, Corregimiento de Querévalo del Distrito de Alánje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chico  
SUR: Camino de Orilla del Río a interceptar carretera de Alánje  
ESTE: Genoveva Carreño de Olmos  
OESTE: Camino a interceptar carretera que va de Orilla Río a Alánje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alánje o en el de la Corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de agosto de 1968.

Funcionario Sustanciador  
TOMAS A. UGARTE

Secretario Ad - Hoc  
ESTHER Ma. RODRIGUEZ  
L 140228-  
(Única Publicación).

## EDICTO No. 209-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor ABIGAIL HERRERA OLMO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-92-429, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7675 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 con 297.91 m<sup>2</sup> hectáreas, ubicada en Las LOMAS Corregimiento de Las LOMAS, del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA,  
SUR: GREGORIO ALMENIOR, MARIA FELIX ATENCIO  
ESTE: SERGIO TULIO VDAL  
OESTE: MARIA VDA. DE NAVARRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este E-

dicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de AGOSTO DE 1968.

Funcionario Sustanciador  
TOMAS A. UGARTE

Secretario Ad - Hoc  
ESTHER Ma. RODRIGUEZ

L 140418  
(Única Publicación)

## EDICTO NUMERO 115-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que el señor HERNANDO ULICES ESPINOSA STAFF o HERNAN ULISES ESPINOSA STAFF, vecino del Corregimiento de Potrero Arriba, Distrito de Dolores, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-93-809, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-6744, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. con 8054.41 M<sup>2</sup>, ubicada en La Elvira Corregimiento de Guayabal del Distrito de Boquerón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Arsuaz  
SUR: Cítricos de Chiriquí  
ESTE: Quebrada Honda  
OESTE: Carretera de La Elvira a Palma del Banco  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador  
(fdo) Ing. Roberto Castrejón  
Secretaria Ad-Hoc  
(fdo) Esther Ma. Rodriguez

L215740  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 43-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor DEOGRACIO CHAVEZ, vecino del Corregimiento de Caimilito, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-28-371, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0230 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. con 5.400 M<sup>2</sup>, ubicada en Los Pipotes, Corregimiento de Caimilito, del Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de León de Sedas  
SUR: Tierras nacionales  
ESTE: Tierras nacionales  
OESTE: Tierras nacionales  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, el el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador  
Secretaria Ad-Hoc

(fdo) Mariano A. González C.

(fdo) Luz E. Cedeño

L24239  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 115

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor EUGENIO BATISTA VARGAS, Distrito capital, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-916, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0651 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha, con 9424,31 M<sup>2</sup>, ubicada en La Palma, regimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Viejo a la Palma a carretera Las Tablas - Pedasi.  
SUR: Camino de La Palma a Carretera Las Tablas - Pedasi.  
ESTE: Terreno de Florentino Escudero.  
OESTE: Camino a La Palma y terrenos de Carlos Delgado, Ricardo Ortega y Jorge de la Cruz Batista.  
Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de divulgación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador  
Secretario Ad-Hoc

(fdo) Jaime Sierra Tapia

(fdo) Virgilio Tejeira

L14142  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 46-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que la señorita OMAIRA DE LA C. PUGA Y OTRA, vecina del Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-347, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0237 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0945 M<sup>2</sup>, ubicada en Alcalde Díaz, regimiento de Alcalde Díaz del Distrito de Panamá de

esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Macario Díaz C.

SUR: Carretera Transístmica

ESTE: Terreno de Santiago Díez

OESTE: Terreno de Alcides Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría del Alcalde Díaz, y copias del mismo se entregarán a la interesada para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Mariano A. González C.

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Luis E. Cedeño

L224437  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 44-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN QUIROZ ZAMORA, vecino del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-97-908, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0252 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has con 4628,95 M<sup>2</sup>, ubicada en Cabuya Corregimiento de Cabuya, del Distrito de Chame, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Epifanio Pinto y Juan José Zamora.

SUR: Terrenos de Inocente Quirós y Epifanio Pinto.

ESTE: Terrenos de Epifanio Pinto.

OESTE: Terrenos de Felipe Bellido e Inocente Quirós.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Mariano A. González C.

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Luis E. Cedeño

L224141  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 47-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que la señora NORMA GARCES DE TRUJUELO, vecina del Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame,

portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-34-995, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0015 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. con 3,805.33 M<sup>2</sup>, ubicada en Cojoncito, Corregimiento de Nueva Gorgona del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras nacionales

SUR: Carretera Interamericana

ESTE: Tierras nacionales y Carretera Interamericana

OESTE: Nemesis Arancibia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán a la interesada para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Mariano A. González C.

L224435

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 73-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA ROSA MARQUEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-25-399, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0637 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Hectáreas con 3131.15 M<sup>2</sup>, ubicada en Churruquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Zaratí

SUR: Terreno de Gregorio Martínez

ESTE: Terreno Eliceo Marquez y Río Zaratí

OESTE: Quebrada La Riaconada y Río Zaratí

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tiene una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 29 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Marcelo A. Pérez

Secretaría Ad-Hoc

(fdo) Vilma de Rodríguez

L219689

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 114-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión

de Reforma Agraria, en la Provincia de Unquía: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor LUIS ANTONIO SANTAMARIA ARAUZ, vecino del Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-83-491, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-8849, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hectáreas con 4791.78 M<sup>2</sup>, ubicada en Jacú, Corregimiento de Aserrío de Gariché del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Guillermo Castillo, Abrihan Villarreal

SUR: Línea Ferrea de Jacú

ESTE: Camino a trabajaderos

OESTE: Rosa Esoinosa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría del Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Ing. Roberto Castellón

Secretaría Ad-Hoc

(fdo) Esther Ma. Rodríguez

#### L215706 (Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 74-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor ASUNCION RIVAS MENDOZA, vecino del Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-23-638, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-1.478 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha. con 5,297.05 M<sup>2</sup>, ubicada en Sabaneta, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón y terreno de Trinidad Mendozas

SUR: Servidumbre

ESTE: Camino Real de La Pintada

OESTE: Río Luisa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de del Distrito de La Pintada, o en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 30 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Marcelo A. Pérez

Secretaría Ad-Hoc

(fdo) Lilia O. Quirós

#### 219703 (Única publicación)

## EDICTO NUMERO 113-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que el señor JORGE VASQUEZ, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-95-511, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0708, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 Has. con 8416.05 M<sup>2</sup>, ubicada en La Primavera, Corregimiento de David, del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Raúl Anguizola Jr., Manglares

SUR: Manglares, Aníbal Tribaldos

ESTE: Orilla de pista de carretero del Acopuerto Enrique Malek, servidumbre a David

OESTE: Manglares, Raúl Anguizola Jr.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de David y copias del mismo entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Ing. Roberto Castellón

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Esther Ma. Rodríguez

L215671

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 112-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que el señor FELIPE FERNANDEZ ALZPURUA, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. V-42-73, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-7625, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49 Has. con 7181.83 M<sup>2</sup>, ubicada en Cucurí, Corregimiento de Camarón Arriba del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Prudencio García, Río Jacaque

SUR: Río Jacaque, servidumbre a Cienaguita

ESTE: Río Jacaque

OESTE: Felipe Fernández, Río Jacaque

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Camarón Arriba y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Ing. Roberto Castrejón

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Esther Ma. Rodríguez

L215670

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 054

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

## HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL CEDEÑO BARRIA, vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-51-86, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0493 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. con 8655.31 M<sup>2</sup>, ubicada en El Barrero, Corregimiento Norte del Distrito de Pese, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José A. Delgado, Aniceto Ávila y camino de El Barrero a la carretera de Pese

SUR: Terrenos de Alejandro Batista y Quebrada El Barrero

ESTE: Terrenos de Nicolás Rodríguez

OESTE: Terrenos de Lorenzo Delgado S.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pese y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Esteban Rodríguez P.

L211341  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 097

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

## HACE SABER:

Que el señor ALFREDO SAMANIEGO RIOS, vecino del Corregimiento de El Guásimo, Distrito de Tonosí, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-10275, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0003 - T la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 4 Has. con 7204.265 M<sup>2</sup>, ubicada en El Guásimo, Corregimiento de Cabecer del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Mariano Moreno

SUR: Camino de Tonosí a Cañas

ESTE: Terreno de Pedro Rodríguez

OESTE: Camino de Tonosí a Los Pintos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Virgilio Tejeira

L214008  
(Única publicación)